



Resolución No. 100-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a través de la publicación del Registro Oficial Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 14, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez, salvo autorización expresa de la Junta;

Que el artículo 74, numeral 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como deber y atribución del ente rector de las Finanzas Públicas el "(...) regular la inversión financiera de las entidades del sector público No Financiero.";

Que el artículo 178 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Ministro o Ministra encargada de las finanzas públicas autorizará y regulará las inversiones financieras de las instituciones del sector público no financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, emitió las normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero;

Que el artículo 26 de la referida resolución indica que: "Las entidades públicas no financieras podrán realizar inversiones en función de sus excedentes de liquidez, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas que al respecto dicte el ente rector de las finanzas públicas. Las entidades que cuenten con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas estarán autorizadas para realizar inversiones en títulos emitidos, avalados por el Ministerio de Finanzas o Banco Central del Ecuador. Para el caso de inversiones en otros emisores deberá requerirse la autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, detallando las condiciones financieras de la operación, su plazo y tasa. En estos casos, la entidad solicitante deberá contar con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas.";

Que mediante oficio No. GMS-CEM-2015-135 de 19 de junio de 2015, la empresa de economía mixta Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M solicitó autorización del Ministerio de Finanzas y el dictamen favorable para la autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para una inversión en el Banco del Pacífico con el objetivo de obtener una garantía bancaria a entregar al Ministerio de Ambiente a fin de garantizar el "Fiel cumplimiento del Plan Manejo Ambiental de la Concesión Minera el Reventador (cod 402996), para la Fase de Exploración Avanzada de Minerales no metálicos, ubicada en la Provincia de Sucumbios";

Que el Ministerio de Finanzas mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0385. de 3 de julio de 2015 en calidad de ente rector de las Finanzas Públicas, autorizó y emitió dictamen favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorice a la empresa de economía mixta Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M realice la inversión financiera solicitada, bajo ciertas características y condiciones financieras;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 9 de julio de 2015, con fecha 14 de julio de 2015, conoció y aprobó convalidar y autorizar a la empresa de economía mixta Gran Nacional



Minera Mariscal Sucre C.E.M., la inversión para la emisión de una garantía bancaria en el Banco del Pacífico, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del Plan Manejo Ambiental de la Concesión Minera Reventador (cod 402996); y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la empresa de economía mixta Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M, la inversión para la emisión de una garantía bancaria en el Banco del Pacífico S.A., por un monto de USD 37.000,00, a un plazo de 730 días, a una tasa del 3,5%, a partir del 2 de agosto de 2015, a fin de garantizar el "Fiel cumplimiento del Plan Manejo Ambiental de la Concesión Minera el Reventador (cod 402996), para la Fase de Exploración Avanzada de Minerales no metálicos, ubicada en la Provincia de Sucumbíos".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

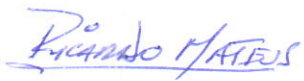
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2015.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio de 2015.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez

32 - Viernes 30 de diciembre de 2016 Cuarto Suplemento - Registro Oficial N° 913

FE DE ERRATAS

JUNTA DE REGULACIÓN
MONETARIA FINANCIERA

Quito, 13 de diciembre de 2016

Oficio No. JPRMF-0595-2016

Ingeniero

Hugo del Pozo

DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL

Quito

Señor Director:

Mediante oficio No. JPRMF-0324-2015 de 15 de julio de 2015, cuya fotocopia acompaño, solicité a usted disponer la publicación de la resolución No. 100-2015-G expedida por la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, misma que ha sido publicada en el Registro Oficial No. 564 de 13 de agosto de 2015.

Conforme se desprende del oficio No. MCPE-VM-2016-0785-O de 13 de diciembre de 2016, adjunto, el Viceministro Coordinador de Política Económica, solicita a esta Despacho envíe al Registro Oficial la siguiente FE DE ERRATAS a fin de modificar la resolución No. 100-2015-G, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en razón de que se ha deslizado un error de digitación en los siguientes términos:

En el segundo considerando de la referida resolución **DONDE DICE** "artículo 14" **DEBE DECIR** "artículo 41".

En tal virtud, agradeceré se sirva disponer la publicación en el correspondiente Registro Oficial de la FE DE ERRATAS para que se corrija el citado error.

Atentamente,

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez, Secretario Administrativo (E),
Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Imagen

